



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2021/MDSM

Santa María, 24 de septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 24 de septiembre del 2021, el Informe N° 008-2021/MMO/DCC/MDSM, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por la Ejecutora Coactiva; Proveído N° 1597-2021-SGATR-MDSM, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas; Proveído N° 190-2021-GM-MDSM, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por Gerencia Municipal, Informe Legal N° 194-2021-OAL/MDSM, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 035-2021/MMO/DCC/MDSM, de fecha 01 de septiembre del 2021, emitido por la Subgerente de Administración Tributaria y Rentas; Proveído N° 2111-2021-SGATR-MDSM, de 15 de septiembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

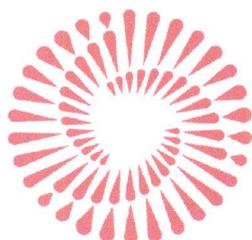
Que, el Artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, los que de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la constitución tienen rango de Ley.

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979; establece que, se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación; también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento; y el artículo 10° señala que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley;



Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28892, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoría coactiva;



Que, en ese sentido, es que, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impediría que la Municipalidad Distrital de San María pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante el Informe N° 008-2021/MMO/DCC/MDSM, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por la Ejecutora Coactiva, emite el proyecto de Ordenanza **QUE APRUEBA LA TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS PROCESALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**

Que, ante el proyecto de Ordenanza indicado precedente, es que mediante el Proveído N° 1168-2021-SGATR-MDSM, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas; Proveído N° 137-2021-GM-MDSM, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por Gerencia Municipal, dan la viabilidad al proyecto de Ordenanza, no teniendo algún impedimento ni observaciones al respecto.

Que, mediante Informe N° 194-2021-OAL/MDSM, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el proyecto de Ordenanza se encuentra sujeto al marco normativo vigente sobre la materia; por lo tanto, en virtud de lo establecido en las normas señaladas en los párrafos precedentes, la administración municipal se encuentra facultada para aprobar la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS PROCESALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**



Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA que aprueba la TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS PROCESALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA; la misma que en anexo forma parte de la presente, estableciendo la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), vigente a la fecha de la cobranza u de la respectiva liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE cualquier norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE al Departamento de Cobranza Coactiva, el fiel cumplimiento del presente, debiendo de realizar el registro correspondiente al módulo de cobranza coactiva del sistema de recaudación tributaria municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE al área de imagen, desarrollara las actividades de difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación que sean pertinentes.

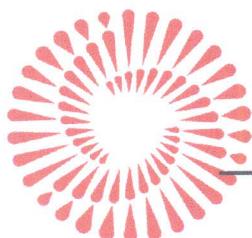
ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la secretaria general la publicación del texto completo de la presente ordenanza y a la oficina de la tecnología de la informática la publicación en el portal institucional de la entidad, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor Circulación Regional y/o en el Diario El Peruano.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Juan Carlos García Romero
ALCALDE



Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



ANEXO
TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS PROCESALES PARA
LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA SEGUIDOS POR LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

CÓDIGO	ACTOS PROCEDIMENTALES	MONTO S/ (*)	% UIT EN EL AÑO 2021 (**)
0001			
1	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva.	S/ 19.74	0.45%
2	Emisión de Resolución de Medida cautelar de retención bancaria.	S/ 16.83	0.38%
3	Emisión de Resolución de Medida cautelar de retención a terceros (empresas privadas y otros).	S/ 27.72	0.63%
4	Emisión de Resolución de Medida cautelar de retención a terceros (entidades públicas).	S/ 24.28	0.55%
5	Emisión de Resolución de Medida cautelar de embargo en forma de secuestro conservativo bienes muebles.	S/ 25.24	0.57%
6	Emisión de Resolución de Medida cautelar de embargo en forma de Depósito.	S/ 25.24	0.57%
7	Emisión de Resolución de Medida cautelar de inscripción de bienes muebles e inmuebles.	S/ 31.64	0.72%
8	Emisión de Resolución de Medida cautelar de embargo en forma de intervención en recaudación, en forma de intervención en información o en forma de intervención en administración de bienes.	S/ 47.03	1.07%
9	Embargo en forma de retención bancaria.	S/ 45.73	1.04%
10	Embargo en forma de retención a terceros (entidades públicas o empresas privadas).	S/ 39.21	0.89%
11	Embargo en forma de retención a terceros (operadores de tarjetas de crédito o débito).	S/ 31.44	0.71%
12	Embargo en forma de secuestro conservativo de bienes muebles.	S/ 409.28	9.30%
13	Embargo en forma de intervención en recaudación.	S/ 813.81	18.50%
14	Embargo en forma de intervención en información.	S/ 463.21	10.53%
15	Embargo en forma de intervención en administración de bienes.	S/ 463.21	10.53%
16	Embargo en forma de depósito sin extracción.	S/ 336.28	7.64%
17	Embargo en forma de depósito con extracción.	S/ 336.28	7.64%
18	Inicio de ejecución forzosa - Remate.	S/ 154.66	3.52%
19	Designación de peritos y tasación de bienes.	S/ 68.22	1.55%
20	Por ejecución del acto de remate.	S/ 297.16	6.75%
21	Emisión de Resolución de Levantamiento de Medida Cautelar.	S/ 16.83	0.38%
22	Por notificación dentro de las provincias de Lima y Callao.	S/ 9.78	0.22%
23	Por notificación fuera de las provincias de Lima y Callao.	S/ 25.24	0.57%
24	Por notificación vía correo electrónico o mesa de partes virtual.	S/ 2.27	0.05%
25	Por actos previos a la publicación de edictos.	S/ 12.79	0.29%
26	Por consulta a registros públicos de bienes muebles e inmuebles perteneciente al obligado.	S/ 5.12	0.12%
27	Por consulta a la base de datos del RENIEC.	S/ 2.27	0.05%
28	Por consulta de las contrataciones públicas del obligado.	S/ 2.69	0.06%
29	Por visita del personal coactivo al establecimiento del obligado fuera de las provincias de Lima y Callao	S/ 72.55	1.65%
30	Por sobrecarte de resolución al obligado.	S/ 15.61	0.35%





CÓDIGO	ACTOS PROCEDIMENTALES	MONTO S/ (*)	% UIT EN EL AÑO 2021 (**)
0001			
31	Por recojo y depósito de títulos de valor (cheques, certificados de depósito, otros) de las entidades bancarias o entidades públicas.	S/ 12.79	0.29%
32	Por la atención de escritos presentados por el obligado en el proceso de remate.	S/ 46.05	1.05%
33	Emisión de resolución de imputación por compensación.	S/ 51.31	1.17%
34	Por emisión de esquila de cobranza al obligado.	S/ 18.03	0.41%
35	Por diligencia de Descerraje	S/ 154.66	3.52%
36	Gastos por publicación de edictos en el Diario Oficial El Peruano y/u otros de mayor circulación.	Según honorarios o tarifario de la entidad donde se efectúe el gasto.	
37	Gastos en derechos registrales (tasas registrales aplicables).		
38	Gastos por intervención (honorarios del personal interventor u otros).		
39	Gastos por peritaje (honorarios de los peritos u otros).		
40	Gastos por remate (honorarios del martillero público u otros).		
41	Gastos de demolición y otros, (honorarios del personal interventor u otros).		
42	Gastos por almacenamiento de bienes muebles (almacén, personal, materiales, equipos, servicios y otros incurridos en la administración del almacén).		
43	Gastos por Conducto Notarial (Notificaciones, etc.)		
44	Otros gastos incurridos en los procedimientos coactivos.		

(*) Los montos consignados en la presente tabla son fijos, la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los mismos.

(**) Los términos porcentuales se sujetan a reconversión, considerando el valor de la UIT para cada ejercicio fiscal.

El Ejecutor Coactivo, estará a cargo bajo responsabilidad, de la aplicación de la presente Ordenanza.

